

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LISTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

La Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y, conforme a los antecedentes de hecho y a los fundamentos de derecho que a continuación se desarrollan, ha acordado en referencia a,

- **Convocatoria de contratos laborales en el marco de Proyectos Específicos de I+D+F (Formación Profesional- Formación- Contrato 1).**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 2 de marzo de 2021 se publicó en el BOJA núm. 40 (pp 43-50) la Resolución de 22 de febrero de 2021 del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), en virtud de la cual se efectuó la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F (Formación Profesional- Formación), detallados en su Anexo I.

**SEGUNDO.-** El pasado 14 de abril de 2021, se dictó Resolución por la Presidencia del IFAPA, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del contrato número 1, la cual fue publicada en la página web del IFAPA, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º) El órgano competente para Resolver es la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre.

2º) Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

3º) El art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente y, en todo caso, cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos y cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. La publicación de la Presente Resolución, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

## RESOLVER

1º) La publicación de la relación definitiva de personas interesadas admitidas y excluidas en el contrato n.º 1 ofertado en la Resolución de la convocatoria, por cumplir o no todos los requisitos que exige el Resuelve Primero y el Anexo I de la Resolución de la convocatoria, con indicación, en su caso, de las causas de inadmisión.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FDO. LA PRESIDENTA DEL IFAPA

D<sup>a</sup>. Lourdes Fuster Martínez

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	12/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu761PFIRMAUBRBuWs1SR63PbBJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	